

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SEXTA COMISION
Quinta sesión
celebrada el miércoles
27 de septiembre de 1989
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA QUINTA SESION

Presidente: Sr. TURK (Austria)

SUMARIO

TEMA 143 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 22° PERIODO DE SESIONES
(continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión

Distr. GENERAL
A/C.6/44/SR.5
5 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES
/...

Se declara abierta la sesión a las 10.10 hr as.

TEMA 143 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 22° PERIODO DE SESIONES (continuación) (A/44/17)

1. El Sr. MIKULKA (Checoslovaquia) dice que el proyecto de convención sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte en el comercio internacional, que ahora se suma a la serie de instrumentos internacionales elaborados por la CNUDMI, colma la laguna que existía en la reglamentación de la responsabilidad en materia de mercaderías objeto de transporte internacional. Tiene la virtud de precisar las condiciones de la responsabilidad del empresario y es un progreso en la unificación del derecho internacional y en el fortalecimiento de la seguridad jurídica del comercio internacional. Además, en la medida en que las disposiciones de las convenciones prevalecen sobre las leyes y reglamentos internos, la futura convención facilitará considerablemente la labor de los agentes comerciales, liberándolos del laberinto de reglamentos nacionales de los Estados en los que sus mercaderías quedan a cargo de un empresario.
2. La delegación de Checoslovaquia se congratula de que el proyecto de convención no haya dejado en suspenso ninguna cuestión, excepción hecha de la determinación del límite financiero de la responsabilidad de los empresarios, que sin duda se resolverá satisfactoriamente.
3. En su opinión, la futura convención debe ser aceptada por el número más amplio posible de Estados. Por consiguiente, hace suya la propuesta de la CNUDMI de convocar lo antes posible una conferencia diplomática que, al permitir a todos los Estados Miembros participar en el examen de la convención, los aliente a hacerse partes en ella.
4. La delegación de Checoslovaquia celebra los resultados de la labor relativa a La Ley modelo sobre transferencias internacionales de crédito y a la Ley Modelo sobre las adquisiciones, así como el hecho de que la CNUDMI haya incluido en su programa de trabajo para 1990 la cuestión de los aspectos jurídicos del comercio compensatorio internacional.
5. En lo tocante a la situación de las convenciones elaboradas por la CNUDMI, el Parlamento checoslovaco estudia actualmente, con objeto de ratificarlos, la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías y el Protocolo modificativo de la citada Convención. Por lo demás, Checoslovaquia, que es signataria de las Reglas de Hamburgo, confía en que ese instrumento entre en vigor lo antes posible.
6. Por lo que se refiere al programa de trabajo a largo plazo de la CNUDMI, la delegación de Checoslovaquia desearía que la Comisión estudiara la posibilidad de iniciar trabajos de unificación de otros tipos de contratos utilizados en el comercio internacional.

/...

7. El Sr. BERRY (Australia) declara que, si bien suscribe en principio el proyecto de convención sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte en el comercio internacional elaborado por la CNUDMI, especialmente en la medida en que permitiría colmar las lagunas de los regímenes de responsabilidad instituidos por las convenciones relativas al transporte internacional, como las Reglas de Hamburgo y el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Multimodal Internacional de Mercancías, la delegación de Australia opina que el proyecto debe ser objeto de estudio exhaustivo en una conferencia diplomática, pues los artículos 1, 4, 7, 8, 9, 10, 15 y 24, especialmente, exigen una mayor precisión. Por consiguiente apoya la recomendación formulada en ese sentido por la CNUDMI a la Asamblea General.

8. La delegación de Australia continúa apoyando las medidas adoptadas por la CNUDMI para dar a conocer los instrumentos por ella elaborados y alentar su aprobación, y se congratula del informe de la Secretaría en el que se da cuenta de los progresos realizados en esa materia, pues en definitiva el éxito de la CNUDMI dependerá de la difusión y aplicación de sus textos.

9. En lo que toca a la formación y la asistencia, la delegación de Australia celebra que la CNUDMI haya redoblado sus esfuerzos por organizar o copatrocinar seminarios y coloquios sobre derecho mercantil internacional, y que haya previsto organizar otros en el futuro. Australia, que siempre ha apoyado los esfuerzos de la CNUDMI en esa esfera, organiza anualmente, desde 1974, conferencias sobre comercio mercantil internacional que facilitan el intercambio de opiniones, especialmente entre los países de la región de Asia y el Pacífico.

10. No obstante, la CNUDMI no debe relegar a segundo plano la elaboración de nuevos instrumentos jurídicos.

11. La delegación de Australia atribuye gran importancia al examen de las cuestiones jurídicas vinculadas a las nuevas tecnologías en esferas como las transferencias electrónicas de fondos. Felicita al Grupo de Trabajo sobre pagos internacionales por los progresos realizados hasta la fecha en la formulación de reglas modelo sobre transferencias electrónicas de fondos y espera que dicho Grupo logre elaborar una ley modelo que concilie los derechos de las partes en esas operaciones.

12. Habida cuenta de la importancia que las adquisiciones revisten para un gran número de países, y de la elevada proporción de transacciones públicas en el comercio internacional actual, la delegación de Australia es partidaria de que la CNUDMI siga trabajando en la elaboración de un proyecto de ley modelo sobre adquisiciones. En efecto, en el contexto del nuevo orden económico internacional, es muy conveniente que la CNUDMI emprenda la elaboración de proyectos de esa naturaleza, que permitirán a los países en desarrollo participar más plenamente en el comercio internacional.

13. En lo tocante a las garantías y cartas de crédito contingente, el orador estima que un régimen uniforme mejor definido tendría, indudablemente, ventajas evidentes. Por consiguiente, la delegación de Australia considera oportuno que la CNUDMI emprenda la elaboración de una ley uniforme sobre la materia, siempre que se logre redactar un texto preciso que sea generalmente aceptable.

(Sr. Berry, Australia)

14. Dada la multiplicación del comercio compensatorio internacional y el interés creciente que suscita desde hace algunos años, la delegación de Australia estima también que la CNUDMI debe proseguir la labor de elaboración de una guía jurídica para la redacción de contratos internacionales de comercio compensatorio. En ese sentido, el estozco del posible contenido y estructura de una guía jurídica preparado por la Secretaría es una base razonable.

15. El Sr. SOTIROV (Bulgaria) manifiesta que el desarrollo de relaciones comerciales y económicas internacionales fundadas en la igualdad y la reciprocidad contribuye a la ampliación y mejoramiento de la cooperación entre los Estados y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y estima que la edificación de una base jurídica estable para los intercambios comerciales internacionales desempeña una función importante en el desarrollo de relaciones comerciales y económicas equitativas entre Estados con sistemas sociales, económicos y jurídicos distintos. En ese sentido, Bulgaria, que siempre se ha mostrado dispuesta a fomentar la cooperación comercial y económica internacional, atribuye mucha importancia a la labor de la CNUDMI y felicita a la Comisión por los esfuerzos desplegados por armonizar y unificar el derecho internacional.

16. La CNUDMI ha hecho una contribución encomiable al estudio y armonización de las prácticas en materia de contratos en diferentes esferas de las relaciones comerciales y económicas internacionales, especialmente al unificar las normas jurídicas que regulan la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte. El proyecto de convención sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte en el comercio internacional, ultimado en el 22° período de sesiones de la CNUDMI, completa en ese sentido las normas reguladoras del transporte internacional de mercaderías que figuran en diversas convenciones internacionales. Desde un punto de vista práctico, la aprobación de un documento jurídico equilibrado, fundado en una transacción entre los diferentes sistemas jurídicos, tendrá consecuencias importantes para la reglamentación de los intercambios comerciales internacionales.

17. La delegación de Bulgaria estima que para que la citada convención sea aprobada y aplicada por el mayor número posible de Estados sería necesario que en el examen final y la aprobación del documento pudieran participar representantes de todos los Estados interesados, incluidos aquellos que no son miembros de la CNUDMI y que no han participado en la elaboración del proyecto, así como representantes de los medios comerciales y expertos en derecho del transporte internacional. Apoya, por consiguiente, la recomendación de la CNUDMI de convocar una conferencia internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas para concertar el texto final de la convención en 1991.

18. El representante de Bulgaria estima que la elaboración de una Ley Modelo sobre adquisiciones por parte del Grupo de Trabajo sobre el nuevo orden económico internacional contribuiría al desarrollo progresivo del derecho mercantil internacional y sería favorablemente acogida por los Estados que desean poner al día su legislación nacional en esa esfera y que tendrían así la posibilidad de regular los procedimientos de adquisición de conformidad con sus necesidades, su situación y

(Sr. Sotirov, Bulgaria)

sus objetivos. Por último, la delegación de Bulgaria apoya la decisión de la CNUDMI de continuar elaborando una guía jurídica para el comercio compensatorio internacional, pues estima que una guía de esa naturaleza contribuiría a resolver los problemas planteados por ese tipo de operaciones.

19. El Sr. ASTAPENKO (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que la afirmación del principio del imperio del derecho en las relaciones internacionales ha creado las condiciones previas para el fortalecimiento de la función de la CNUDMI como órgano de las Naciones Unidas encargado de unificar los principios jurídicos que regulan las relaciones económicas internacionales. Los Estados partes en las convenciones fruto de la labor de la CNUDMI son cada vez más numerosos, y entre ellos se cuenta Bielorrusia, que ya ha decidido adherirse a la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías.

20. El gran interés de Bielorrusia por las cuestiones de reglamentación jurídica, y en particular por aquellas de que se ocupa la CNUDMI, está vinculado a la reestructuración de los mecanismos económicos y políticos en curso en esa República. Ese proceso de reestructuración ha avanzado mucho con la aprobación, el mes pasado, de un decreto sobre las medidas prioritarias que han de adoptarse para permitir a Bielorrusia acceder, a partir de 1990, a un nuevo estatuto económico basado en la autogestión y la autofinanciación. Entre otras cosas, dicho decreto prevé que a partir del año próximo Bielorrusia decidirá cuestiones vinculadas con la constitución de organizaciones económicas en la República y en la región, el establecimiento de relaciones directas de producción y de relaciones científicas y técnicas con empresas extranjeras, y la organización de exposiciones y ferias comerciales internacionales. Para ello, Bielorrusia constituirá su propio fondo de divisas y decidirá ella misma la forma en que ha de utilizarse.

21. Como se indica en el informe de la CNUDMI, ésta ha asignado carácter prioritario, en su último período de sesiones, a la culminación del proyecto de convención sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte elaborado por el Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales. Bielorrusia se congratula de la decisión adoptada por la CNUDMI de dar a ese proyecto forma de convención, que colmará numerosas lagunas y contribuirá a la unificación del derecho en esa esfera.

22. La delegación de Bielorrusia se congratula de los progresos realizados en la elaboración de normas modelo sobre transferencias electrónicas de fondos y de una ley modelo sobre adquisiciones, y celebra la decisión adoptada por la CNUDMI de elaborar una ley modelo relativa a las garantías y una guía jurídica para la redacción de contratos de comercio compensatorio internacional. Confía en que la CNUDMI continúe elaborando nuevos textos jurídicos para unificar el derecho mercantil internacional.

23. El Sr. DELON (Francia) subraya el interés y la calidad del proyecto de convención sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte en el comercio internacional, preparado por un grupo de trabajo de la CNUDMI, que se inspira en gran medida en el Convenio de Hamburgo de 1978 sobre el Transporte Marítimo de Mercaderías y que sin duda constituirá una nueva e importante

(Sr. Delon, Francia)

contribución de la CNUDMI al desarrollo del derecho mercantil internacional. La delegación de Francia ha formulado reservas acerca de la recomendación de la CNUDMI de convocar una conferencia diplomática para concertar el texto, pero no desea que la aprobación del documento final se demore por un desacuerdo sobre ese punto, por lo que no se opondrá a la aprobación de la citada recomendación.

24. Francia, como los países miembros en su conjunto, ha subrayado siempre la utilidad e interés de las actividades de formación emprendidas por la Secretaría para dar a conocer mejor la labor y las realizaciones de la CNUDMI, y felicita al Secretario de la Comisión por la calidad del trabajo personal realizado en esa esfera. Se congratula igualmente del progreso de otros trabajos de la CNUDMI, y en especial del relativo a las garantías y cartas de crédito, así como a las adquisiciones por medios electrónicos.

25. El Sr. ROMPANI (Uruguay) dice que su delegación aprueba en términos generales el proyecto de convención sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte en el comercio internacional, al que se consagra la mayor parte del informe de la CNUDMI. Aprueba igualmente el programa de actividades de la CNUDMI en cuanto tienden a profundizar el estudio de los temas referentes al comercio internacional y a concretar proyectos de convenciones tendientes a complementar los textos ya existentes en la esfera del derecho mercantil internacional.

26. El Sr. THIAM (Guinea) ve en los resultados de la labor de la CNUDMI relativa a la unificación de las normas de derecho mercantil factores de una cooperación internacional fundada en la interdependencia y la justicia que debería culminar en un orden económico internacional más estable.

27. En lo que concierne al proyecto de convención sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte en el comercio internacional, la delegación de Guinea estima preferible adoptar normas uniformes en forma de convención que elaborar una ley modelo, porque el procedimiento de elaboración de una convención internacional, que permite a los plenipotenciarios de los Estados examinar el fondo el texto, acelera su aprobación y facilita su adaptación a las legislaciones internas. Por consiguiente, apoya plenamente la convocación de una conferencia diplomática encaminada a concertar el proyecto de convención sobre la materia.

28. En lo tocante a los pagos internacionales, la delegación de Guinea comparte la opinión según la cual la ley modelo debería abarcar todas las transferencias de crédito internacionales, ya sean electrónicas o en papel.

29. En lo tocante al nuevo orden económico internacional, estima que el desequilibrio existente en los intercambios internacionales, caracterizado por la fijación unilateral de los precios por el Norte, exige una reforma de la estructura de los mercados. Habida cuenta de que la CNUDMI ha decidido asignar prioridad a las adquisiciones, la delegación de Guinea señala que el nuevo orden económico internacional comporta muchas otras cuestiones de la misma importancia, que han de ser objeto de debate. Por otro lado, los acuerdos regionales en vigor en materia de adquisiciones no deberían, en su opinión, dar lugar a prácticas proteccionistas que redundaran en perjuicio de la cooperación internacional.

(Sr. Thiam, Guinea)

30. La delegación de Guinea no puede prestar su apoyo a la idea de elaborar una guía jurídica sobre la redacción de contratos de comercio compensatorio internacional, pues ese tipo de intercambios introduce elementos de estrecho bilateralismo y de fijación arbitraria de los precios, en detrimento del multilateralismo. Dado que los países en desarrollo son ya víctimas de la fijación unilateral de los precios, como demuestra actualmente la crisis del café y del cacao, la elaboración de una guía jurídica para la redacción de contratos de comercio compensatorio internacional equivaldría a aprobar ese tipo de operaciones, que deja a las economías de los países pobres a merced de los países ricos.

31. Por último, la delegación de Guinea considera que habría que asignar más prioridad a la actividad de la CNUDMI consagrada a la formación y la asistencia, que reviste gran importancia para los países en desarrollo. Guinea desearía obtener provecho de un seminario sobre el conjunto de los trabajos de la CNUDMI, que contribuiría en gran medida a dar a conocer y a difundir los textos de las normas uniformes, así como los comentarios que los hacen accesibles a los economistas y juristas de los países en desarrollo.

Se levanta la sesión a las 10.55 horas.